



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 1/2021

Pliego de Condiciones Particulares

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Service de mantenimiento preventivo de las instalaciones hidráulicas de protección contra incendio de la Sala de Esparcimiento Costa Urbana, sita en el centro comercial Costa Urbana Shopping, de acuerdo a memoria descriptiva y planos anexos y las presentes especificaciones.

ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES.-

2.1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIÓN.-

El sistema se compone de una red de rociadores automáticos y bocas de incendio equipadas con mangueras de 45mm, abastecido por el sistema de bombeo del centro comercial.

La Memoria de “Sistema de Extinción de Incendio” y Planos anexos (EX0, EX1, EX2 y EX3), corresponden al proyecto elaborado por el Ing. L. Lagomarsino y sobre el cual fueron ejecutadas las instalaciones de referencia. Particularmente las instalaciones se describen en los capítulos 5 y 6 de la citada Memoria.

2.2.- EMPRESAS OFERENTES.-

Las empresas oferentes deberán estar registradas en la Dirección Nacional de Bomberos.

2.3.- RECONOCIMIENTO DEL EDIFICIO.-



Los gráficos y memoria descriptiva de las instalaciones entregados con el presente tienen sólo **carácter orientador y no vinculante**, siendo responsabilidad de los oferentes su perfecto ajuste a la realidad, por lo que posibles diferencias de la realidad con lo expresado en los recaudos, no serán imputables al Organismo.

Los oferentes deberán verificar **la información que surge de los mismos**, respecto de sus características, ubicación, estado, tipo y cantidades. Asimismo relevarán todo lo que consideren necesario para la correcta presupuestación.

Por lo tanto, es obligatorio para el oferente, previo a la cotización, concurrir a inspeccionar el local en todo lo referente a los trabajos afectados al presente, para hacerse una idea acabada de la magnitud de los trabajos y las dificultades que se puedan presentar.

Por tal motivo los oferentes solicitarán previamente autorización para visitar el local coordinando día y hora con la Gerencia del establecimiento de juego a través de los correos s450_gcia@casinos.gub.uy y s450_secret@casinos.gub.uy o al teléfono 2682 3399.

Ubicación: Local A2 del complejo comercial Costa Urbana Shopping, Av. Giannattasio Km. 21, esquina Gral. Las Heras, San José de Carrasco, Depto. de Canelones.

La propuesta del oferente, supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida para la cotización de los servicios licitados, no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional ni se admitirá por lo tanto reclamos por ningún concepto que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada con antelación a la presentación de las ofertas.

2.4.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.-

2.4.1.- El mantenimiento es una tarea periódica programada que tiene como finalidad mantener en el tiempo las condiciones óptimas del sistema de forma de ensayar que esté operativo en su plenitud.

El service de mantenimiento será del tipo **preventivo**, por lo que los oferentes deberán prever en sus cotizaciones todas las tareas que contribuyan al buen funcionamiento continuo y eficiente de las instalaciones en todo el período contratado.

2.4.2.- Como mínimo, deberá proponerse en la oferta un servicio de mantenimiento anual, con visitas programadas bimestrales.

2.4.3.- Dado que las instalaciones del establecimiento de juego son abastecidas por el sistema de bombeo del centro comercial, **NO** estarán comprendidas en el mantenimiento



solicitado todas las tareas relativas a las bombas de incendio propiamente dichas, sus accesorios, panel de control y dispositivos de alarma. También se excluyen las tareas de mantenimiento relativas a la reserva de incendio. Estas tareas de mantenimiento son ejecutadas por Costa Urbana Shopping.

El sistema de bocas de incendio y rociadores automáticos se encuentra conectado al sistema del Shopping mediante una válvula. El mantenimiento solicitado comienza desde esta válvula, y deberá verificarse en toda visita su estado (debe permanecer SIEMPRE abierta), y su conservación.

2.4.4.- Las obligaciones incluyen además, la mano de obra necesaria en toda reparación o sustitución de componentes que correspondiere realizar, pero no incluyen el costo de las piezas, repuestos, dispositivos o elementos de cualquier naturaleza que se tuvieran que reparar o sustituir. Consecuentemente estos materiales, se facturarán aparte, previa presupuestación, puesta en conocimiento y autorización para la ejecución del trabajo, por parte de la División Seguridad, Logística y Control de la Dirección General de Casinos.

2.4.5.- Las reposiciones que se realicen, se deberán garantizar por un año como mínimo.

2.4.6.- Las visitas de servicio al establecimiento de juego de referencia, salvo situaciones de emergencia, deberá coordinarse previamente con la Gerencia del establecimiento, de manera de no interferir con el normal funcionamiento del mismo.

Asimismo, y debido a que las instalaciones del establecimiento de juego son abastecidas por el sistema de bombeo del centro comercial, y monitoreadas por la central de incendio de éste, con personal de vigilancia las 24 hs., la empresa adjudicataria deberá dar aviso a Costa Urbana Shopping de las visitas de mantenimiento y coordinar con las personas que este designe toda prueba, y/o chequeo a efectuar en el sistema. Es fundamental que la empresa adjudicataria del mantenimiento establezca estrecha relación con los encargados de mantenimiento del shopping a fin de establecer y coordinar (Técnicos del Shopping – DGC - empresa de mantenimiento) las tareas de mantenimiento y control. En toda comunicación necesaria entre la empresa adjudicataria y el Shopping Costa Urbana para lograr el fin solicitado, se deberá mantener informada a la Gerencia de la Sala de Esparcimiento.

2.4.7.- En la oferta deberá establecerse el horario de atención técnica para reclamos y requerimientos del servicio, debiendo indicarse número de teléfono para efectuar dichos reclamos.



2.4.8.- Los oferentes deberán realizar en sus propuestas una descripción detallada de las tareas comprendidas en las rutinas de mantenimiento preventivo ofrecido.

Junto con la oferta, se deberá entregar un **“Plan de mantenimiento anual”**, donde se especifique las tareas periódicas a realizarse en cada inspección.

En el plan de mantenimiento deberá establecerse con claridad que chequeos y pruebas se realizarán, con qué frecuencia (si son bimestralmente, anuales, etc.), y como se llevarán a cabo (por ejemplo, si para probar el estado de las mangueras se las llevan dejando otras en su lugar, o si las prueban in situ). Se desestimaré la oferta si la información de todo lo que se propone no es la adecuada para estudiar correctamente la cotización.

2.4.9.- El Contratista deberá encargarse de proveer toda la infraestructura necesaria para la ejecución del mantenimiento ofrecido (escaleras, elevadores, herramientas, etc.). Por lo tanto esta infraestructura, deberá estar incluida en la oferta.

2.4.10.- Las obligaciones incluyen la extensión de la declaración de responsabilidad ante la Dirección Nacional de Bomberos por el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de referencia, cuando le sea solicitada.

2.4.11.- En cada inspección, el adjudicatario deberá confeccionar una planilla de mantenimiento con los chequeos y pruebas realizadas de acuerdo al plan de mantenimiento anual propuesto. Asimismo, indicará el estado de las instalaciones en general y de sus componentes en particular. Dicha planilla será firmada por el técnico registrado ante la Dirección Nacional de Bomberos, responsable por la empresa del service de mantenimiento. En ella declarará que *“a la fecha las instalaciones hidráulicas de protección contra incendio se encuentra en correcto estado de mantenimiento y funcionamiento”*.

Esta planilla de mantenimiento firmada, será remitida vía email, a la División Control, Seguridad y Logística de la Dirección General de Casinos, con copia al Departamento de Arquitectura y a la Gerencia del Establecimiento de Juego.

2.5.- SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA.-

2.5.1.- Sin perjuicio de los trabajos y visitas de rutina programados, el servicio incluirá llamadas de emergencias que pudieran ocurrir, garantizándose la concurrencia del personal técnico hasta el lugar donde se produce la emergencia, en los plazos indicados.

2.5.2.- Deberá indicarse **el tiempo máximo de respuesta efectiva para llamado de emergencia**. El tiempo de respuesta no podrá ser superior a 12 hs.



Los oferentes deberán incluir en su propuesta el costo de las visitas de emergencia. Cuando en la propuesta no se establezca el mismo, se entenderá que está incluido en la oferta.

2.5.3.- El servicio deberá estar disponible las 24 horas, los 365 días del año o sea tanto en días hábiles como feriados. Para ello se deberán establecer números telefónicos para la recepción de los llamados, tanto en días hábiles como feriados.

2.6.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOCAS DE INCENDIO.-

2.6.1.- REFERENCIAS NORMATIVAS.

Se tomará como base el Instructivo Técnico, IT-05 “Sistemas de Tomas de Agua y Bocas de Incendio”, Dirección Nacional de Bomberos de Uruguay, particularmente lo indicado en el Anexo E.

2.6.2.- ESPECIFICACIONES.-

2.6.2.1.- La revisión, reparación y conservación del Sistema de Bocas de Incendio deberá realizarse por personal capacitado.

2.6.2.2.- A modo de guía o de ejemplo se listan algunas de las tareas que pueden ser consideradas, ampliadas y complementadas:

- Control de nichos de incendio (BIE), se numerarán las BIE y para cada una se informará sobre:

- Estado general de nichos de incendio.
- Vidrios.
- Mangueras.
- Punteros.
- Válvulas
- Señalización de BIE
- Posibles obstrucciones a informar o alertar.

2.7.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS.-

2.7.1.- REFERENCIAS NORMATIVAS.-

Las normas NFPA aplicables, particularmente la NFPA 25 (Standard for the Installation, Testing and Maintenance of Water Based Fire Protection Systems)

2.7.2.- ESPECIFICACIONES.-



2.7.2.1.- La revisión, reparación y conservación del Sistema de Rociadores Automáticos, deberá realizarse por personal capacitado.

2.7.2.2.- A modo de guía o de ejemplo se listan algunas de las tareas que pueden ser consideradas, ampliadas y complementadas:

- Control de ECA:

- Válvula de ECA abierta.
- Válvula de purga de anillo cerrada.
- Tamper Switch reporta monitoreo.
- Presión sobre la válvula de retención.
- Presión bajo la válvula de retención.
- Señal de flujo de agua reporta a monitoreo.
- Tiempo de respuesta de bomba.
- Estado general de la ECA.

- Rociadores automáticos o sprinklers:

- Inspección de recorridos a la vista.
- Estado de conservación, identificación de posibles goteras o pérdidas.
- Posibles obstrucciones a informar o alertar.

ARTÍCULO 3.- PLAZO.-

El plazo contractual será de un año a contar desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 18 del presente pliego.

Dicho plazo se prorrogará automáticamente por dos períodos anuales más, salvo que la Dirección General de Casinos opte por no renovar, lo que será comunicado a la otra parte, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original o su eventual prórroga, según corresponda.

CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 4.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

4.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

4.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.



- 4.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 6 del presente Pliego.
- 4.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales -, y el Decreto 155/013 de 21/05/2013 – RUPE.
- 4.5.- Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.
- 4.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.
- 4.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.
- 4.8.- Ley 19.889 de 9/07/2020 de Urgente Consideración.
- 4.9.- Residualmente y en lo pertinente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.-

ARTÍCULO 5.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla. Para ello, deberá constituir garantía de



presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo N° IV, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, **se ingresará como máximo en 10 archivos con formato pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

Las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, no podrán conocerse, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

Al momento de cotizar en línea se deberá seleccionar en el sistema la moneda de cotización: **pesos uruguayos.**

ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano, lo más detalladas posibles.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

9.1.- Identificación.- Anexo I



Nombre del oferente o empresa social, nombre de los oferentes consorciados, indicando en este último caso, el porcentaje de participación de cada uno. En caso de ser una persona jurídica, nombre de sus representantes, y si está constituida como sociedad anónima, deberá indicarse la nómina de sus accionistas.

9.2.- Domicilio.-

Los oferentes deberán constituir domicilio, a los efectos del presente procedimiento y actos posteriores al mismo.

9.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior.

Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido.

Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

9.4.- Descripción de los servicios y tareas a realizar.-

Los oferentes deberán realizar en sus propuestas una descripción detallada de las tareas comprendidas en las rutinas de mantenimiento preventivo ofrecido, su periodicidad, y demás información solicitada en artículo 2 del presente pliego y en la memoria descriptiva.

9.5.- Plazo de disponibilidad del servicio.-

El plazo de inicio no podrá exceder de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva adjudicación.

9.6.- Garantía por las reposiciones.-

Los oferentes deberán incluir en su oferta una cláusula de garantía que cubra la calidad, durabilidad y eficacia de las reposiciones conforme a lo indicado en el sub numeral 2.4.5.

Cualquier defecto que se constatare dentro del **plazo de garantía estipulado, el cual no podrá ser inferior a un año**, a partir del día siguiente al de la fecha de recepción, deberá ser corregido por el adjudicatario, sin cargo alguno para la Administración.

Quedan excluidos de esta cláusula aquellos casos de mal uso, negligencia, caso fortuito u otras causales no imputables al adjudicatario.



Cuando en la oferta no se establezca plazo de garantía, o los oferentes no hagan referencia a la misma, se entenderá que se constituye la garantía por el plazo mínimo indicado anteriormente.

Los oferentes deberán garantizar sus ofertas en los términos indicados en la presente cláusula, sin otras restricciones, que las precedentemente establecidas.

9.7.- Firmas:

La firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

El formulario de identificación del oferente (Anexo I) deberá estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto.

En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de los representantes y documentación de poderes ingresados.

9.8.- R.U.P.E.-

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en el R.U.P.E. se realiza directamente por el proveedor vía internet y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link:
<http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y con la adquisición del estado “**ACTIVO**” en R.U.P.E.

ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información



Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

ARTÍCULO 11.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes cotizarán de la siguiente forma:

11.1.- Costo bimestral, en pesos uruguayos, del Service de Mantenimiento Preventivo, el que incluirá los costos de la mano de obra, viáticos y toda otra suma que comprenda la oferta económica.

11.2.- Monto de los impuestos.



11.3.- **Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.**

Los precios cotizados, no podrán estar sujeto a confirmación, ni condicionados en forma alguna. No se aceptarán adicionales por ningún concepto.

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.

ARTÍCULO 12.- REAJUSTE.-

Sólo se admitirá que la oferta económica, esté sujeta a ajuste en forma semestral, por la variación del Índice de Precios al Consumo, a partir de la fecha de la apertura de las ofertas. El precio ajustado regirá a partir del primer día del mes siguiente al que haya operado el referido ajuste.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse en formato pdf:

13.1.- Formulario de identificación del oferente **Anexo I.**

13.2.- **Anexos II y III**, acreditando antecedentes en los **últimos 3 años** en el cumplimiento de servicios similares al licitado.

13.3.- Currículum de la empresa.

13.4.- Documento que acredite ser empresa registrada ante la Dirección Nacional de Bomberos.

13.5.- Currículum Vitae del Técnico registrado ante Dirección Nacional de Bomberos, responsable del service de mantenimiento.

13.6.- Constancia de visita al local, firmada por un funcionario de la Sala de Juego.

13.7.- Plan de mantenimiento anual, horario de atención técnica para reclamos y requerimientos del servicio, tiempo máximo de respuesta efectiva para llamados de emergencia, y su costo para éste último en caso de corresponder.

13.8.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal.

13.9.- Constancia, respecto de los titulares o representantes de las empresas oferentes, de haber votado en las elecciones nacionales del 27/10/2019 y 24/11/2019, departamentales y



municipales del 27/09/2020, o de haber abonado la multa correspondiente, o la justificación del no voto, según lo dispuesto en la Ley 16.017 de 20/01/1989, modificativas y concordantes.

ARTÍCULO 14.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje, no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

Para el caso de que la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7° del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), la Administración podrá otorgar un plazo máximo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión.

Los oferentes podrán agregar en línea, sólo la documentación o información solicitada, remitiendo la misma vía mail, a licitaciones@casinos.gub.uy.

ARTÍCULO 15.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

15.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.



15.2.- Posteriormente, entre las ofertas admitidas, se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

15.3.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados de la siguiente forma:

15.3.1.- Propuesta económica, hasta 50 puntos.-

A la oferta de menor precio por el Service de Mantenimiento Preventivo, se le asignará un valor de 50 puntos.

Para el resto de las ofertas el puntaje será igual a: $50 \times \text{Pb}/\text{Pi}$, donde PB es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

15.3.2.- Detalle del tipo de service cotizado, hasta 30 puntos.-

Para este factor se valorará, por los técnicos del organismo, el plan de mantenimiento anual, y las tareas que lo componen, horario de atención técnica para reclamos y requerimientos del servicio, y las condiciones y tiempo de respuesta efectiva para llamados de emergencia.

15.3.3.- Antecedentes satisfactorios, hasta 20 puntos.-

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de service de mantenimiento similares (en características y magnitud), es decir no solamente antecedentes comerciales, realizados en **los últimos tres años**, presentando las planillas Anexo II y III que se adjuntan.

Corresponderá 4 puntos por cada antecedente satisfactorio; puntuándose hasta un máximo de 5 antecedentes. Se puntuará con 0 punto si la empresa no presenta referencias similares en características y magnitud.

Al valor obtenido de computar los antecedentes, se restarán 10 puntos por cada antecedente negativo registrado en el RUPE en los últimos 3 años.

Asimismo, se considerarán antecedentes negativos la evaluación negativa, debidamente fundada, que el Departamento de Arquitectura realice a una empresa que haya contratado con el Organismo y que su desempeño no hubiese sido satisfactorio. En este caso se podrán restar hasta 5 puntos a la empresa evaluada.

ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.



- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del T.O.C.A.F.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

17.1.- Declaraciones juradas: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente:

17.1.1.- Una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

17.1.2.- Una declaración en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del presente pliego.-

17.2.- A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el **RUPE**.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 18.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-



El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto del contrato superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 10.209.000 (artículo 64 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

19.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU N° 001558136 - 00002; cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

19.2.- Fianza o aval bancario.

19.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012).

ARTÍCULO 20.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago, a los 45 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F).

ARTÍCULO 21.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

21.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y



cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

21.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

21.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

21.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 21.1.1 y 21.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

21.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

ARTÍCULO 22.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "KnowHow" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 23.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatare dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).



ARTÍCULO 24.- RESPONSABILIDAD. LAUDOS SALARIALES.-

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, debiendo tener presente y aplicar toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral y ambiental tanto de carácter nacional como



municipal adoptando todas las medidas pertinentes durante el cumplimiento del respectivo contrato.

ARTÍCULO 25.- RESPONSABILIDAD ACOSO SEXUAL LABORAL.-

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 26.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

La adjudicataria caerá en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del servicio a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los servicios en mora.

La Administración podrá descontar su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento parcial o total del mismo por parte del adjudicatario, y exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

El adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



**CASINOS
DEL ESTADO**
URUGUAY

Dirección General de Casinos.



ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R.U.T: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S y Aclaración: _____



(ANEXO II)

Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos o con Instituciones privadas

Organismo o Institución	Dirección	Teléfono	Fax o correo electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período en que se prestó el Servicio	Cantidad de Personal Utilizado	Localidad

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:



Anexo III – Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo, de de

Sres.

Presente

Quien suscribe ha contratado a la empresa de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación:
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año):
- Fecha de adjudicación del procedimiento:
- Monto adjudicado:
- Período de contratación (en caso de servicios):
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/ bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/ control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información:

.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

.....

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

.....





ANEXO IV- INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA .-

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no



confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.